



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071 -2019-AMPI

Ica, 23 ENE. 2019

VISTO: El Oficio N° 2228-2018-PPM-MPI mediante el cual el Procurador Público Municipal solicita Autorización para Inicio de Acciones Legales ante la presunta comisión de delito Contra la fe Pública en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica; y, estando al Informe N° 1927-2018-GDU-MPI, al Informe Legal N° 2564-2018-HJTA-AL-SGOPC-MPI, y al Informe Legal N° 005-2019-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, proviene de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ica los actuados del Visto, respecto a la presunta comisión de delito Contra la fe Pública en agravio de la Municipalidad Provincial de Ica, lo que se habría generado en la tramitación administrativa de los siguientes expedientes: 1) Exp. N° 07643-2018 2º) Exp. N° 07863-2018, 3º) Exp. N° 07643-2018, y 4º) Exp. N° 07643-2018 promovido por la Empresa INVERSIONES BALESIA S.A.C. sobre Instalación de Antenas y Torres de Telecomunicaciones.

Que, de autos aparece el Informe Legal N° 2564-2018-HJTA-AL-SGOPC-GDU-MPI mediante el cual el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano da cuenta de la presunta comisión de Delito Contra la fe Pública en la modalidad de Falsificación de Firma que se ha producido en la tramitación de los expedientes administrativos antes mencionados, lo que generaría perjuicio a la Municipalidad Provincial de Ica, donde la persona de ANGGIE LUCERO FLORES CERVANTES habría presentado documentos con su firma, sin tener la representatividad de la Empresa antes mencionada, lo que traería consigo la desnaturalización del procedimiento administrativo iniciado. . El Letrado indicado sustenta su posición en el sentido que no es necesario que en el delito indicado se cause perjuicio, sino más bien la intencionalidad de romper con el Principio de Buena Fe Procesal que inspira el Derecho Administrativo y la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444- cuyo TUO ha sido aprobado con D.S. 006-2017-JUS,. En este sentido, solicita la intervención del Procurador Público Municipal; por lo que se produce el Informe N° 1927-2018-GDU-MPI del Gerente de Desarrollo Urbano donde se dirige al Procurador Público Municipal para el inicio de las acciones legales que correspondan.

Que, el Procurador Público Municipal en su Oficio N° 2228-2018-PPM-MPI solicita a la Gerencia Municipal que para los efectos antes indicados se autorice, mediante resolución de Alcaldía, el inicio de las acciones legales correspondientes., por lo que conforme lo estipula el Art. 6) de la Ley N° 27972 es atribución del Alcalde como Personero Legal y máxima autoridad de la Municipalidad Provincial de Ica, la de emitir Resoluciones de Alcaldía. Con tal finalidad, teniendo presente lo que señala el Art. 47 de la Constitución Política del Estado, en cuanto señala que la defensa de los intereses del Estado Peruano están a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley, concordante con el Art. 22 del Decreto Legislativo N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado en cuanto infiere que 22.1) Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la Entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, concordante con lo establecido en el D.S. N° 017-2008-JUS Reglamento del Sistema de Defensa Judicial del Estado, en su Art. 37, es procedente el pedido formulado por el Procurador Público de la Municipalidad provincial de Ica.

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20 Inc. Inc. 4) e Inc. 6) de la Ley N° 27972, estando a los documentos del Visto,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para el inicio de las acciones legales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad ante la presunta falsificación de firma (Delito Contra la Fe Pública) en que habría incurrido la persona de ANGGIE LUCERO FLORES CERVANTES en los expedientes administrativos enumerados en el Informe Legal N° 2564-2018-HJTA-AL-SGOPC-GDU-MPI, debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía de la acciones realizadas.

SEGUNDO.- DISPONER que, para efectos del Artículo Precedente, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Asesor Legal de dicha Dependencia cumplan con remitir el original de los Expedientes Administrativos que se indican en el Informe N° Legal N° 2564-2018-HJTA-AL-SGOPC-GDU-MPI al Procurador Público Municipal, debiendo conservar copia autenticada para el Acervo Documentario de la Municipalidad de Ica.

TERCERO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal de cuenta bimestral de las acciones que realice en resguardo y defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica, debiendo dirigir información detallada a la Alta Dirección de la Entidad, con copia a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines de ley. Bajo responsabilidad.

CUARTO.- DISPONER la notificación y publicación de la presente Resolución de Alcaldía con arreglo a ley. ENCARGUESE tal acción administrativa al Secretario General de la Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Lutsa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 071 Fecha: 23 ENE. 2019
Entidad: Informática

Señor (a) _____
es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 071 de Fecha: 23 ENE. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2845
SECRETARIO GENERAL MPI